



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa

ACUERDO No.0052
(Marzo 28 de 2015)

Por medio del cual se establecen los turnos de magistrados y magistradas, para la atención de la acción constitucional de Habeas Corpus en días y horas no hábiles, durante la vacancia judicial por Semana Santa del año 2015, en el Distrito Judicial de Cartagena

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, modificado por el Acuerdo PSAA09-6074 de 2009, y conforme a lo aprobado en Sala ordinaria del 18 de marzo de 2015,

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo N° 0026 de enero 23 de 2015, se establecieron los turnos de disponibilidad de magistrados para la atención de la acción constitucional de Habeas Corpus en días y horas no hábiles, en el Distrito Judicial de Cartagena, del 1 de febrero al 2 de agosto del año judicial de 2015, salvo el periodo de vacancia judicial de Semana Santa.

Que el artículo 2 del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, delegó en la Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la realización del sistema de turnos de disponibilidad, para la atención de las acciones de Habeas Corpus en días y horas no hábiles

Que el artículo 3 de la Ley 1095 de 2006, consagra que las solicitudes de Habeas Corpus deberán ser atendidas durante todas las horas y días del año.

Que para mayor facilidad y programación de los funcionarios judiciales, la Sala Administrativa determinó aconsejable juntar la semana santa con los fines de semana o festivos, antecedentes o consecuentes.

Que para mayor facilidad y programación de los funcionarios judiciales, la Sala Administrativa determinó aconsejable juntar la semana santa con los fines de semana o festivos, antecedentes o consecuentes.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: TURNO. Establecer los turnos de disponibilidad de magistrados y/o magistradas para la atención de la acción constitucional de Habeas Corpus en días y horas no hábiles, en el Distrito Judicial de Cartagena, durante la vacancia judicial por Semana Santa, correspondiente al año 2015, conforme al siguiente listado.

| FECHA | JUZGADO |
|--|---|
| Sábado 28 de Marzo al domingo 5 de abril | Doctor Carlos Francisco García Salas, magistrado de la Sala Laboral |



PARÁGRAFO: El Magistrado estará disponible durante las veinticuatro horas del día.

ARTÍCULO 2º: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. En el evento de que el funcionario, por cualquier situación administrativa, sea reemplazado, quien lo haga, asumirá el turno señalado, previa comunicación a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bolívar.

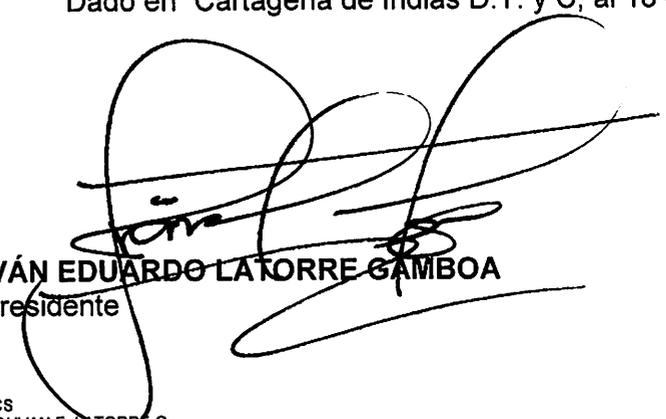
ARTÍCULO 3º: RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD. La Dirección Seccional de Administración Judicial Bolívar y la Oficina Judicial de Cartagena, conforme a las funciones señaladas en el Acuerdo PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispondrán lo pertinente para la recepción y entrega de las solicitudes de Habeas Corpus al funcionario en turno. Para estos efectos, es deber del funcionario comunicar previamente a la Jefa de la Oficina, el número de teléfono fijo y celular, o cualquier otro mecanismo de comunicación que permita su ubicación y la recepción de la solicitud de forma inmediata.

ARTÍCULO 4º: COMPENSATORIO. Establecer que el magistrado en turno, tendrá derecho a compensar el tiempo laborado, previa solicitud a la Sala Administrativa Seccional y de acuerdo a lo que coordine con el resto de magistrados del Tribunal Superior.

ARTÍCULO 5º: COMUNICACIONES. Comuníquese el presente Acuerdo a la Corte Suprema de Justicia, Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y a la Oficina Judicial de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., al 18 día del mes de marzo de 2015.


IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

KCS
MP/IVAN E. LATORRE G.